



COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE
DE TAXISTAS LTDA.

**COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA "COONARTAX"
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO No. 005 de 2020
(29/JULIO/2020)**

"Por la cual se sanciona a los asociados de la Cooperativa Nariñense de Taxistas Ltda Coonartax que no asistieron a la Asamblea del 29 de Febrero de 2020.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 13 literal j) de los Estatutos de la Cooperativa y

CONSIDERANDO

1. Que al Consejo de Administración como órgano permanente de administración, le compete velar por el cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias que regulen el ejercicio de los deberes y derechos de sus cooperados de conformidad con el art. 47 literal m y o de los estatutos sociales vigentes.
2. Que vía WhatsApp, cartelera en las oficinas de la cooperativa y la página web www.coonartax.com se notificó a todos los asociados de la Cooperativa Nariñense de Taxistas Coonartax, de la Asamblea General Ordinaria de Asociados que se llevó a cabo el día 29 de febrero de 2020 a las 7:00 a.m en las instalaciones de la Universidad de Nariño sede Torobajo.
3. Que en esta Circular Informativa se informó a los Asociados, que la inasistencia sin justa causa será sancionada de acuerdo con el artículo 16, literal "C", de los estatutos sociales vigentes.
4. Que se informó a los Asociados, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias de la Cooperativa, sobre el derecho de asistir a la Asamblea, para quienes se encuentren al día en todas sus obligaciones.
5. Que el día 29 de febrero de 2020, la Junta de Vigilancia en cumplimiento de sus funciones estatutarias realizó el respectivo control social y verificó las planillas de ingreso de los asociados hábiles de la Cooperativa Nariñense de Taxistas Coonartax a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
6. Que con fecha 27 de Julio de 2020, Junta de Vigilancia, radicó en la secretaría de la cooperativa, oficio de solicitud de sanciones para los asociados presentando el informe al



COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE
DE TAXISTAS LTDA.

Consejo de Administración con la relación de los asociados hábiles que no asistieron a la Asamblea General de Asociados y con quienes una vez surtido el Debido Proceso, solicitó aplicar las acciones correctivas, de acuerdo al artículo 18 literal "B" de los Estatutos Sociales vigentes, por encontrar que su inasistencia no fue justificada, solicitando especial consideración debido al tiempo de pandemia para reducir la misma a uno (1) y dos (2) salarios mínimos sociales legales vigentes.

En mérito de las presentes consideraciones:

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Reconocer como válido y ajustado a la normatividad estatutaria y normativa el trabajo investigativo adelantado por Junta de Vigilancia como etapa preliminar de este proceso, presentado el 27 de Julio de 2020 al Consejo de Administración, para efectos de dar continuidad a la segunda etapa consistente en aplicar las sanciones solicitadas a aquellos asociados de la Cooperativa Nariñense de Taxistas Coonartax que estando hábiles no asistieron a la Asamblea de Asociados llevada a cabo el día 27 de marzo del año en curso, sin que por su parte se demostrara una justa causa.

ARTÍCULO 2.- Sancionar pecuniariamente por un valor correspondiente a dos (2) SMDLV., a los siguientes asociados, por no asistir a la Asamblea General Ordinaria de Asociados y quienes además no realizaron sus descargos dentro del tiempo establecido para el efecto así:

- 1 Matilde Patricia Burbano Ruales
- 2 Jesús Alejandro Castro Martinez
- 3 Magda Beatriz Chachinoy Cadena
- 4 William Colón Chamorro Portilla
- 5 Socorro del Rosario Escobar Taquez
- 6 Oscar Ramiro Guevara Rodriguez
- 7 Leandro Javier Mejia Ordoñez
- 8 Yobani Albeiro Morales Cuaspud
- 9 Bernardo Eliseo Narvaez Gómez
- 10 Horacio Humberto Pantoja Cifuentes
- 11 Flor de María Rosero Córdoba
- 12 Adriana Raquel Solarte Lopez
- 13 Dora del Socorro Torres
- 14 Nuris Alexandra Solarte Zamora

ARTÍCULO 3.- Sancionar pecuniariamente por un valor correspondiente a Un (1) SMDLV., a los siguientes asociados, por no asistir a la Asamblea General Ordinaria de Asociados y quienes

Unidos para servir *Mejor*



COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE
DE TAXISTAS LTDA.

realizaron sus descargos pero no presentaron ningún soporte que corrobore lo dicho dentro del tiempo establecido para el efecto así:

1. Ana Estella Burbano Ortega
2. Zoraida Maribel Chamorro Rojas
3. Jorge Eliecer Leal Pinto
4. Tulio José Tenganan Narvaez

ARTICULO 4: CANCELACION DE LAS MULTAS: De acuerdo al parágrafo 2 del artículo 18 de los Estatutos Sociales Vigentes las multas aplicadas a los asociados deberán cancelarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la cual se hará en forma personal y por aviso en la cartelera de la Cooperativa.

ARTICULO 5: Si el valor impuesto como multa no se cancela dentro de la oportunidad señalada en el artículo anterior, la Cooperativa puede suspender los derechos al asociado por el término de hasta 90 días de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 18 de los estatutos sociales vigentes.

ARTÍCULO 5.-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2020.

CLARA HELENA CAGUAZANGO ROSALES
Presidente Consejo de Administración

SONIA MILENA BASANTE
Secretaría Consejo de Administración

Unidos para servir *Mejor*